# PROCEDIMIENTO DE REASIGNACION N° 002-2022-GERESACUSCO-UE 402-HRC/UGHRH.

## I. GENERALIDA DES:

1. Objeto del Procedimiento de Reasignación
   El objeto del Procedimiento de Reasignación es cubrir 71 (setenta y uno) plazas de profesionales de la Salud, Técnicos y Auxiliares.

2. Dependencia requirente:
   **Unidad Ejecutora 402 HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO**

3. Dependencia encargada de realizar el proceso de reasignación
   Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional del Cusco.

4. Base Legal

   **4.1** Ley N° 31538, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de los gastos asociados a la emergencia sanitaria producida por la Covid-19, la reactivación económica, y otros gastos de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otras medidas.

   **4.2** Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.

   **4.3** Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias.

## II. PERFIL DEL PUESTO

| | |
|---|---|
| Experiencia laboral<br>(SERUMS no será contabilizado como experiencia laboral). | • Se consigna la experiencia laboral de acuerdo al perfil de puesto tipo. |
| Competencias | • Se consignan las competencias que debe reunir el participante para cubrir el puesto. |
| Formación Académica, grado académico y/o nivel de estudios<br>(Colocar exigencia del SERUMS, de ser el caso). | • Se consigna formación académica de acuerdo al perfilde puesto tipo.<br>• Acreditar haber realizado SERUMS. |
| Cursos y/o estudios de especialización<br>(Cada curso debe tener no menos de 12 horas de capacitación y los estudios de especialización no menos de 90 horas) de corresponder. | • Se consigna los cursos de acuerdo al perfil de puesto tipo. |

De acuerdo a lo solicitado, el participante deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones:

**A.** En lo que se refiere a la experiencia laboral, el participante deberá acreditar con los certificados, constancias de trabajo, contratos, adendas que señalen haber prestado servicios bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el marco de las contrataciones autorizadas excepcionalmente durante la emergencia sanitaria por la Covid-19, en las unidades ejecutoras del Ministerio de Salud, unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, Instituto Nacional de Salud e Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL CUSCO
Gustavo Sabino Cáceres Chalhuasoncco
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Para aquellos puestos donde se requiera formación técnica o universitaria, el tiempo de experiencia general se contabilizan a partir del egreso de la formación académica correspondiente, caso contrario, la experiencia general se contabilizan desde la fecha indicada en el grado académico y/o título técnico o profesional declarado.

Para los casos donde no se requiere formación técnica y/o profesional completa (solo secundaria o estudios técnicos y/o universitarios en curso), se considerará cualquier experiencia laboral,

Tratándose del Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud (SERUMS), como del Residentado Médico, de conformidad con las normas que los regulan (Leyes Ns° 23330 y 30453), sus tiempos de duración no serán considerados como experiencia laboral.

**B.** Cursos: Los cursos deben tener un mínimo de doce (12) horas de capacitación. Se podrán considerar cursos que tengan un mínimo de ocho (8) horas; siempre que sean organizadas por disposición de un ente rector, en el marco de sus atribuciones normativas, salvo los cursos que son dictados para el personal asistencial.

**C.** Programas de especialización y/o diplomados: Deberán consignar aquellos programas de especialización y/o diplomados, con una duración no menor de noventa (90) horas. Se podrán considerar programas de especialización o diplomados que tengan una duración menor a noventa (90) horas, siempre que sean mayor o igual a ochenta (80) horas y organizadas por disposición de un ente rector, en el marco de sus atribuciones normativas.

Los certificados y/o constancias de los programas de especialización y/o cursos deben indicar el número de horas lectivas, caso contrario no serán tomados en cuenta

## III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y/O CARGO:

Principales funciones a desarrollar:

- Se consigna las funciones de acuerdo al perfil de puesto tipo.

## IV. CONDICIONES ESENCIA LES DEL CONTRATO:

| CONDICIONES | DETALLE |
|---|---|
| Lugar de desarrollo del puesto | Prestará servicios en el Hospital Regional del Cusco |
| Duración del contrato | A partir de la suscripción del contrato, en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538. |
| Remuneración mensual | De acuerdo al Puesto con los montos y afiliaciones de Ley, así como, toda deducción aplicable al contratado bajo esta modalidad. |
| Modalidad de Trabajo | Trabajo de manera presencial. |

| N• | ACTIVIDA D | PLAZO | ÁREA RESPONSA BLE |
|---|---|---|---|
| | CONVOCATORIA | | |
| 1 | Publicación y difusión de lael convocatoria en Portal Web Institucional de cada unidad ejecutora. | Del 20 al 22 de Octubre del 2022 | Comité de Evaluación |

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL CUSCO
Gustavo Sabino Caceres Chauasoncco
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

| | | | |
|---|---|---|---|
| 2 | Recepción de solicitudes:<br>Presentación del Anexo N° 04 — Formulario de Currículo Vitae con los documentos sustentatorios y Anexo N° 05 Declaración Jurada, a través de la mesa de partes (virtual o presencial de ser el caso) de la unidad ejecutora, detallando lo siguiente:<br><br>En sobre cerrado.<br>✓ Nombres y Apellidos.<br>✓ N° de DNI.<br>✓ Número de la Convocatoria que participa.<br>✓ Cargo y área a la que participa.<br><br>Lo señalado en el presente punto, deberá ser remitido en forma legible, que se puedan visualizar, debidamente foliado de adelante hacia atrás, con la enumeración indicada en la parte superior derecha de cada hoja y firmado en todo su contenido.<br><br>Nota: No se aceptará la presentación de documentación fuera de la fecha establecida en la convocatoria. | Del 21, 22 y 24 de Octubre del 2022 | Participante |
| 3 | Evaluación Curricular:<br>Evaluación del Anexo N° 04 - Formulario de Currículum Vitae con los documentos sustentatorios y Anexo N° 05 - Declaración Jurada. | 22 al 24 de Octubre del 2022 | Comité de Evaluación |
| 4 | Publicación de Resultados Preliminares **APTO/NO APTO**. | 25 de Octubre del 2022 | Comité de Evaluación |
| 5 | Verificación de impedimento para contratar con el Estado. | 25 de Octubre del 2022 | Comité de Evaluación con el apoyo de la ORH |
| 6 | Publicación del Resultado Final a través del Portal Web Institucional de la unidad ejecutora | 26 y 27 de Octubre del 2022 | Comité de Evaluación |
| 7 | Suscripción de contrato | 27 al 29 de Octubre del 2022 | Unidad de Gestión de Recursos Humanos. |

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL CUSCO
Gustavo Santino Cáceres Chahuasoncco
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

A. **DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL PARTICIPANTE.**

**OBLIGATORIOS:**

Anexo N° 04 — Formulario de Currículo Vitae con los documentos sustentatorios y el AnexoN° 05 Declaración Jurada debidamente foliado de adelante hacia atrás, con la enumeración indicada en la parte superior derecha de cada hoja y firmado en todo su contenido.

Los/as participantes son responsables de los datos consignados en el Anexo N° 04 — Formulario de Currículo Vitae con los documentos, la cual tiene carácter de declaración jurada; en caso la Información registrada sea falsa, la unidad ejecutora procederá a realizar el procedimiento administrativo correspondiente.

Los datos que consignen tendrán carácter de Declaraciones Juradas. los mismos que están sujetos a fiscalización posterior conforme a las disposiciones contenidas en los numerales 34.1, 34.3 del artículo 34 Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Los(as) participantes podrán presentarse solo a una convocatoria en curso, de acuerdo con las condiciones previstas en el Documento Técnico: Lineamientos para el Procedimiento de Reasignación bajo Contrato Administrativo de Servicios del Personal Salud en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538 — Segunda Convocatoria.

Es aplicable a los trabajadores sujetos al Contrato Administrativo de Servicios la prohibición de doble percepción de ingresos establecida en el artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, así como el tope de ingresos mensuales que se establezcan en las normas pertinentes.

## VI. FACTORES DE EVALUACIÓN

Los factores de evaluación dentro del procedimiento de reasignación se realizarán acorde a lo señalado en el numeral 6.3.1 de Documento Técnico: Lineamientos para el Procedimiento de Reasignación bajo Contrato Administrativo de Servicios del Personal Salud, en el marco del artículo 27 de la Ley N° 31538 — Segunda Convocatoria, como se detalla a continuación:

a) Comprende la revisión de los documentos que sustenten el cumplimiento del perfil de puesto y de los requisitos mínimos para contratar con el Estado

b) La evaluación curricular está a cargo del Comité de Evaluación en donde se verifica el Cumplimiento del Perfil del Puesto

c) Cuando se trate de estudios realizados en el extranjero que otorgue grado académico o título profesional, deberá contar con la legalización o apostillado de las autoridades consulares peruanas y el Ministerio de Relaciones Exteriores, así como estar registrados ante la SUNEDU o SERVIR, según corresponda.

d) En esta etapa también se realiza la verificación de impedimento para contratar con el Estado, como mínimo en el Registro Nacional de Sanciones Contra Servidores Civiles - RNSSC, Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, Registro de Deudoresde Reparaciones Civiles REDJUM, Plataforma de Debida Diligencia de Sector Público.

## VII. CRITERIOS DE EVALUACION

### A. DE LA EVALUACION CURRICULAR

**a.1)** Formación académica: Se acredita con certificado/constancias de estudios, secundaria completa, técnico básico, título técnico profesional, y/o profesional y/o grado académico alcanzado y título de especialista de ser el caso.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL CUSCO
Gustavo Sabino Caceres Chahuasoncco
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

Cuando el perfil de puesto lo exija, se acreditará colegiatura y habilidad Respectiva.

El puntaje de la formación académica, se considera de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 1 — Puntaje de evaluación curricular

| Evaluación Curricular | | Puntaje |
|---|---|---|
| Formación Académica | Cumple | 60 |
| | No Cumple | 0 |

**a.2)** Experiencia laboral: Se acredita con constancia/certificado de trabajo, contrato y/o adendas que señalen la prestación de servicios bajo la modalidad del régimen del Decreto Legislativo N° 1057 en el marco de las contrataciones autorizadas excepcionalmente durante la emergencia sanitaria por la Covid-19, a nivel nacional en las unidades ejecutora señaladas en el numeral III del presente lineamiento.

Para los profesionales de la salud, es requisito indispensable acreditar haber realizado el SERUMS o su convalidación a través de la resolución respectiva; y, asimismo, tratándose profesionales de la salud especialistas, también es indispensable acreditar el título de segunda especialidad y contar con el Registro Nacional de Especialistas — RNE.

Los participantes que no cumplan con los requisitos señalados precedentemente serán declarados NO APTOS, consignándolos en el Anexo 7 — Formato Publicación de Resultados Preliminares, no siendo sujetos a la asignación de puntaje, el mismo que se publica en el portal web de la unidad ejecutora.

**a.3)** El puntaje asignado a los participantes APTOS que cumplan con lo señalado en el literal a.2) precedente, se contabiliza de acuerdo a los factores de evaluación de experiencia laboral considerando obligatoriamente el número demeses y días contratados durante la emergencia sanitaria de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla 2: Puntaje de experiencia laboral

| Periodo de experiencia laboral | Porcentaje de Distribución | Puntaje Máximo |
|---|---|---|
| Entre los meses de marzo 2020 a DICIEMBRE 2020 | 50% | 20 |
| Entre los meses de enero 2021 a JULIO 2021 | 35% | 14 |
| Entre los meses de agosto 2021 a ENERO 2022 | 10% | 4 |
| Entre los meses de febrero 2022 a JULIO 2022 | 5% | 2 |
| Total | 100% | 40 |

Para el presente cálculo, se efectúa obligatoriamente de acuerdo al Anexo 9 — Tabla de Factores para el Cálculo de Experiencia Laboral, que forma parte del presente lineamiento.

## B. RESULTADOS FINALES DEL PROCEDIMIENTO DE REASIGNACIÓN

Los resultados serán publicados en el Portal Web institucional de la unidad ejecutora.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL CUSCO
Gustavo Sabino Cáceres Chalhuasoncco
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## VIII. DECLARATORIA DE DESIERTO:

El proceso puede ser declarado desierto en alguno de los siguientes supuestos, sin que sea responsabilidad de la unidad ejecutora:

- Cuando no se presente/registre participantes al proceso de evaluación
- Cuando ninguno de los/las participantes cumpla con los requisitos mínimos establecidos para el puesto.
- Cuando ninguno de los/las participantes cumpla con acreditar documentadamente el cumplimiento de los requisitos y/o condiciones.
- Cuando el/la participante no firme el contrato dentro del plazo establecido en el Cronograma de Actividades

## IX. DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS:

El participante que no estuviera de acuerdo con los resultados finales, podrá interponer los recursos impugnatorios correspondientes, los cuales serán atendidos por las instancias competentes.

Solo será impugnable (a través de los recursos de reconsideración o apelación) los resultados finales, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 217.2 del artículo 217 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como lo señalado en los fundamentos 24, 25 y 32 de la Resolución de Sala Plena N° 008-2020- SERVIR/TSC. El recurso de apelación será resuelto por el Tribunal del Servicio Civil.

## X. SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DEL CONTRATO:

El participante debe suscribir el contrato administrativo de servicios, así como el formato de Ficha Única de Datos Personales, declaraciones juradas y otros documentos que le sean requeridos por la unidad ejecutora contratante. en la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, en el horario de trabajo establecido dentro del plazo señalado en las bases del procedimiento de reasignación, el mismo que contendrá lo siguiente'

1. Declaraciones Juradas (DJ) y Ficha Única de Datos (FUD), archivos que encontrará en el siguiente enlace:

   https://drive.oooole.com/drive/folders/1oj*/V0HaBfXSYn2nPMQnKL7fP9-bqIM0Gj*uso=sharin

2. Una vez corroborada la documentación sustentatoria, se procederá a suscribir el contrato

NOTA:

- Los/las participantes antes de proceder a participar en el proceso deben tomar conocimiento obligatoriamente del contenido del proceso, sus etapas y anexos
- Los/las participantes podrán acceder y descargar el Anexo N° 04 y Anexo N° 05 del Portal Web Institucional de la unidad ejecutora.



GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL CUSCO
Gustavo Sabino Caceres Chahuayo
JEFE DE LA UNIDAD DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL CAS CON LA LEY 31538 ARTICULO 27

| NRO | GRUPO OCUPACIONAL | CARGO FUNCIONAL | MOTIVO_CREACION |
|---|---|---|---|
| 1 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 2 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 3 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 4 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 5 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 6 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 7 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 8 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 9 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 10 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 11 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 12 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 13 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 14 | Profesionales de la Salud | ENFERMERA/O | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 15 | Tecnicos | TECNICO EN ENFERMERIA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 16 | Tecnicos | TECNICO EN ENFERMERIA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 17 | Tecnicos | TECNICO EN ENFERMERIA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 18 | Tecnicos | TECNICO EN ENFERMERIA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 19 | Tecnicos | TECNICO EN ENFERMERIA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 20 | Tecnicos | TECNICO EN ENFERMERIA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 21 | Tecnicos | TECNICO EN ENFERMERIA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 22 | Tecnicos | TECNICO EN ENFERMERIA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 23 | Tecnicos | TECNICO EN ENFERMERIA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 24 | Tecnicos | TECNICO EN ENFERMERIA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 25 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 26 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 27 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 28 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 29 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 30 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 31 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 32 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 33 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 34 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 35 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 36 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 37 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 38 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 39 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 40 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 41 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 42 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 43 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 44 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 45 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 46 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 47 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

TAP. Gustavo S. Cáceres Chanuasoncco
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

## PLAZAS VACANTES DEL PERSONAL CAS CON LA LEY 31538 ARTICULO 27

| NRO | GRUPO OCUPACIONAL | CARGO FUNCIONAL | MOTIVO_CREACION |
|---|---|---|---|
| 48 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 49 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 50 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 51 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 52 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 53 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 54 | Profesionales de la Salud | MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 55 | Profesionales de la Salud | NUTRICIONISTA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 56 | Profesionales de la Salud | NUTRICIONISTA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 57 | Profesionales de la Salud | NUTRICIONISTA | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 58 | Profesionales de la Salud | TECNOLOGO MEDICO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 59 | Tecnicos | TECNICO EN LABORATORIO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 60 | Tecnicos | TECNICO EN LABORATORIO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 61 | Tecnicos | TECNICO EN LABORATORIO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 62 | Tecnicos | DIGITADOR | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 63 | Tecnicos | DIGITADOR | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 64 | Tecnicos | TECNICO EN MANTENIMIENTO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 65 | Tecnicos | TECNICO EN MANTENIMIENTO | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 66 | Auxiliares | TRABAJADOR DE SERVICIOS | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 67 | Auxiliares | TRABAJADOR DE SERVICIOS | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 68 | Auxiliares | TRABAJADOR DE SERVICIOS | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 69 | Auxiliares | TRABAJADOR DE SERVICIOS | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 70 | Auxiliares | TRABAJADOR DE SERVICIOS | Ley N° 31538 Artículo 27 |
| 71 | Auxiliares | TRABAJADOR DE SERVICIOS | Ley N° 31538 Artículo 27 |

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

TAP. Gustavo S. Cáceres Chalhuasoncco
JEFE DE UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS